



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00318

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE USO COMERCIAL ARRENDADO** interpuesta por **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** contra **DILIO ALEJANDRO MORA ALFONSO** y **SOR MELIDA SIERRA RAMIREZ**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Como la causa de restitución es la mora en el pago de cánones de arrendamiento, se advierte a los demandados que no serán oídos sino hasta que demuestren que han consignado a órdenes del juzgado los valores adeudados, o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o alleguen las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor del arrendador (artículo 384-4 C.G.P.).

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 384 del C. G. del P., por la suma de \$21.000.000.00 M/cte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería al abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 38 Hoy 20-08-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario